



**ACUERDO DE CONCEJO N° 00100 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 10 de noviembre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0035 - 2023, de fecha 07 de noviembre del 2023, así mismo se tiene Informe N° 077 - 2023 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI / MDQ - LC, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por la Jefe (e) de saneamiento Físico Legal - MDQ; Informe N° 0489 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/ MDQ - LC, de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por el Residente de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2403831; el Informe N° 3899 - 2023 - JJV - DOPU - GI/ MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas - MDQ; Informe N° 04419 - 2023 - HOP - GI/ MDQ/LC, de fecha 25 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 837 - 2023 - OAJ - JRRR/ MDQ, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Artículo Primero del acuerdo de Concejo N° 033 - 2023 - CM - MDQ/LC Y ENCENSENCIA EL Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00125 - 2023 - A - MDQ/LC, sobre la transferencia de la Posta de Salud de Quellouno a favor del Gobierno Regional del Cusco”, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

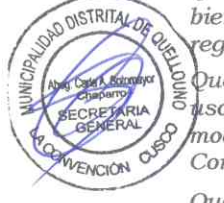
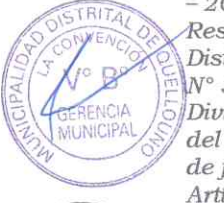
Que, de otro lado de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, los mismos que son administrados por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Además, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la citada Ley Orgánica, señala que son bienes de propiedad municipal; entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los aportes reglamentarios provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;





**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

en el extremo que la transferencia de la “Posta de Salud de Quellouno”, se deba de realizar a favor del Gobierno Regional del Cusco;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 00033 – 2023 – CM – MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, y en consecuencia el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00125 – 2023 – A – MDQ/LC, en el Extremo que la transferencia de la “Posta de Salud Quellouno”, se debe realizar a favor del Gobierno Regional del Cusco, quedando los demás extremos inalterables, por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.**

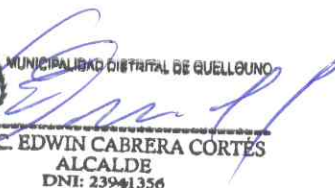
**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes.**

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, al Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, y demás unidades competentes para los fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Infraestructura
- UDUR
- Dpto. de informática
- Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356





**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

en el extremo que la transferencia de la “Posta de Salud de Quellouno”, se deba de realizar a favor del Gobierno Regional del Cusco;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 00033 – 2023 – CM – MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, y en consecuencia el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00125 – 2023 – A – MDQ/LC, en el Extremo que la transferencia de la “Posta de Salud Quellouno”, se debe realizar a favor del Gobierno Regional del Cusco, quedando los demás extremos inalterables, por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes.**

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, al Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, y demás unidades competentes para los fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Infraestructura
- UDUR
- Dpto. de Informática
- Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

